



Ciudad Bolívar, 23 de abril de 2026.

Señora

MARIANA RINCON BERMUDEZ

Rep. Legal EL TALLER DEPORTES Y CAFÉ S.A.S

NIT-901181375-0

Correo electrónico: el.taller.deportes.cafe@gmail.com

Teléfono 3224104867

Calle 51 # 49-50

Ciudad Bolívar Antioquia

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta CONTRATO NUMERO: **CS-016-2026**: en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-05101034-2026

Respetado señor,

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la ALCALDÍA MUNICIPAL- previa recomendación por parte del Comité evaluador para ejecutar el siguiente objeto contractual:

SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA JORNADA DE CAPACITACIÓN, LUDICA, RECREATIVA EN EL FORO EDUCATIVO DIRIGIDO A DIRECTIVOS Y DOCENTES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR - ANTIOQUIA, con NIT. 890.980.330-9, Representado Legalmente por el Alcalde LEON DARIO ACEVEDO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia.

CONTRATISTA: EL TALLER DEPORTES Y CAFÉ S.A.S con NIT-901181375-0 representada legalmente por la señora MARIANA RINCON BERMUDEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.033.655.418.

OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA JORNADA DE CAPACITACIÓN, LUDICA, RECREATIVA EN EL FORO EDUCATIVO DIRIGIDO A DIRECTIVOS Y DOCENTES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.

NOTA: El contratista se compromete a dar cumplimiento con las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato.

CDP: Este contrato estará soportado presupuestalmente por el CDP N° 00228 de 2026.



EL VALOR DEL CONTRATO ES: El valor del contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$12.096.000) valor que incluye impuestos y deducciones de ley.

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor establecido en el contrato por medio en un solo pago y una vez se tenga el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de actividades entregadas. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio.

La factura de los insumos entregados o cuenta de cobro.

Certificado de recibido a satisfacción en la que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual, este certificado será expedido por la Secretaria de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación.

Igualmente, el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Informe de la actividad

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

Al momento de los pagos la entidad realizará los descuentos, En virtud del Acuerdo Municipal vigente.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Ciudad Bolívar del Departamento de Antioquia.

PLAZO: El plazo de ejecución será de DOS (2) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

Establece el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 de 2007: (...) *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del*



objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (...).
Cursiva nuestra.

Artículo 2.21.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Por el tipo de actividad y la forma de pago NO se exigen garantías.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Educación del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

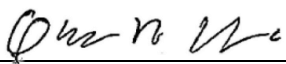
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

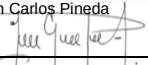
Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública número MC-05101034-2026.

Si tiene alguna duda, favor contactarse al teléfono 841 11 83.

Dada en Ciudad Bolívar – Antioquia, el día veintitrés (23) de abril de 2026.


LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal



Elaboró	Juan Carlos Pineda 	Revisó	Oscar Herrera Caro	Aprobó 	Sebastián Mina Fernández
	Abogado – Contratista		Secretario de Educación		Secretario General y de Gobierno